



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2.016

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. M^a Dolores Gómez Vaquero

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca

D. Antonio María Becerra Ortiz

D. Gregorio Hernández Baquero

D^a. Mónica Díez Parada

D. Javier Físico Gudíño

D. Juan Manuel Sánchez Ávalos

Partido GANEMOS/IU/LV

D. Manuel Colchón Antúnez

SRES. CONCEJALES AUSENTES QUE NO HAN JUSTIFICADO LA AUSENCIA:

Partido Socialista Obrero Español

D^a. Verónica Conejero Díez

SRES. CONCEJALES AUSENTES QUE HA JUSTIFICADO LA AUSENCIA:

Partido Popular

D. Juan Acedo Pozo

D^a. Ana M^a Pérez Espinosa

SRA. SECRETARIA:

D^a. M^a Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a diez de agosto de dos mil dieciséis, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña. M^a Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten los Sres. concejales enumerados al margen.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

1º.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Procede la Sra. Alcaldesa a poner en conocimiento del resto de los miembros de la Corporación, que al objeto de completar el planeamiento municipal procede tramitar un Convenio de cofinanciación con la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Solana de los Barros, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal con nº expediente 161271SPJ015, cuyo contenido más adelante se detalla.

SEGUNDO: Comprometerse a habilitar los créditos necesarios en el Presupuesto Municipal, al objeto de cofinanciar los importes reflejados en el convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción del Plan General Municipal.

TERCERO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Solana de los Barros, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal con nº expediente 161271SPJ015, así como cualquier otra documentación, al objeto de llevar a buen término lo acordado.

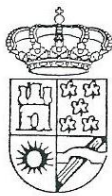
CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. N° EXPEDIENTE: 161271SPJ015

En Solana de los Barros, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a)



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D^a. M^a Dolores Gómez Vaquero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros, autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo plenario de fecha 10 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario nº 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:
El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
3. El Municipio de Solana de los Barros se encuentra regulado actualmente por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 29 de octubre de 2003 (aprobación publicada en el DOE de 29 de enero de 2004). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Solana de los Barros ya cuenta con un documento de Avance del Plan General Municipal, Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de junio de 2015 (publicado en DOE de 21 de agosto de 2015). Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.

5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida “cooperación técnica” sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros, el promover la redacción del documento de Aprobación Inicial del Plan General Municipal (PGM), así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Solana de los Barros, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la redacción del documento de Aprobación Inicial del Plan General Municipal, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

2ª. COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Solana de los Barros se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para continuar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el Convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE nº 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.

3ª. DESARROLLO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo la continuación de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

- a) **Primera Fase.**
Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.
Tiempo de ejecución: nueve (9) meses desde la firma del Convenio.
- b) **Segunda Fase.**
Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.
Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.
- c) **Tercera Fase.**
Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2º del Art. 79 LSOTEX “Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia”.
Tiempo de ejecución: treinta (30) meses desde la firma del Convenio.

4ª. PREVISIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en **veintinueve mil noventa y seis EUROS (29.096'00 €) IVA incluido**, contemplándose en el presente Convenio el pago de hasta el 50% de dicha cantidad (14.548'00 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Solana de los Barros. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

5ª. ABONOS Y FORMAS DE PAGO.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

- a) **Primer pago.**
Valorado en siete mil doscientos setenta y cuatro EUROS (7.274'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50% del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
- b) **Segundo pago.**
Valorado en cuatro mil trescientos noventa y cuatro EUROS (4.394'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de catorce mil quinientos cuarenta y ocho EUROS (14.548'00 €), previa presentación del



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

c) Tercer Pago.

Valorado en mil cuatrocientos cuarenta EUROS (1.440'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de ocho mil setecientos ochenta y ocho EUROS (8.788'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil cuatrocientos cuarenta EUROS (1.440'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cinco mil setecientos sesenta EUROS (5.760'00 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100% del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

6ª. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Solana de los Barros en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado),



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7ª. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se entenderán **incluidos** en el presente Convenio, y serán por tanto **subvencionables**, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (Art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (Art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, **con independencia de la fecha de su realización**, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente **excluidos** del presente Convenio, teniendo la consideración de **no subvencionables**, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios sustanciales sobre la ordenación planteada en el Documento de Avance, que no se encuentren originados por el procedimiento de Exposición Pública del mismo (sugerencias y evaluación ambiental).
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Solana de los Barros, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8ª. VIGENCIA DEL CONVENIO. PRÓRROGAS.

El plazo de vigencia del Convenio será de 30 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Solana de los Barros podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9ª. INCUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Solana de los Barros quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Solana de los Barros quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10ª. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Solana de los Barros o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de redacción y tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8ª del



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11ª. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.*

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la Redacción del documento de Aprobación Inicial del Plan General Municipal, así como la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará siete mil doscientos setenta y cuatro EUROS (7.274'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil trescientos noventa y cuatro EUROS (4.394'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cuatrocientos cuarenta EUROS (1.440'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cuatrocientos cuarenta EUROS (1.440'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5ª “Abonos y formas de pago”.

13ª PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14ª. DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

LA CONSEJERA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
SOLANA DE LOS BARROS.

Fdo.: D^a. Begoña García Bernal.

Fdo.: D^a. Dolores Gómez Vaquero

2º.-EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS PARA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 152.606,04 euros, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2016 se emitió Informe de Intervención, en relación con la propuesta de Alcaldía.

A la vista del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que más adelante se detalla:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son: Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 152.606,04 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1532	6190000	INVERSIONES VARIAS VIAS PUBLICAS	152.606,04
		TOTAL GASTOS	152.606,04



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería, por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al mismo.

Considerando que con fecha 8 de agosto de 2016, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 8 de agosto de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

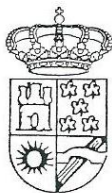
Considerando que con fecha 8 de agosto de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, y se informó, en su caso, acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A la vista del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
943	4630000	MANCOMUNIDAD INTEGRAL TIERRA DE BARROS	17.270



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

920	2270600	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: PROYECTOS	29.096
		TOTAL GASTOS	46.366€

Estado de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	46.366
	TOTAL INGRESOS	46.366€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Finalmente siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Dolores Gómez Vaquero

Fdo. M^a Selene González de Mendoza Villacé